

DECRETO DAS N° 266

CHIGUAYANTE, 05 ABR 2013

VISTOS : Estos Antecedentes; lo dispuesto en el Art. 56 de la Ley 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto Alcaldicio N° 26 de fecha 5 de Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Salud Municipal; el Convenio Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, de 28 de enero de 2013; en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N°1, de 26 de julio de 2006 que fija el texto refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

1) Páguese la Ayuda Social o Estipendio a los cuidadores de pacientes con postración severa y/o pérdida de autonomía, de conformidad al Programa de Apoyo al Cuidado domiciliario de personas de toda edad postradas con discapacidad severa o pérdida de autonomía, equivalente a veinte y tres mil quinientos cuarenta y cinco pesos (\$23.545) mensuales por cada cuidador.

2) Establécese para el año 2013 como cuidadores y receptores de esta ayuda social a las siguientes personas, a quienes se le cancelará el estipendio referido en el número uno previa certificación de la Dirección de Administración de Salud Municipal:

Nº	NOMBRE	APELLIDOS	RUT
1	HUMBERTO	FUENTES RIQUELME	3.702.410-4
2	RAMONA	HERNANDEZ LILLO	8.686.980-2

3) Impútese el gasto que irroga el presente Decreto a la Cuenta correspondiente del presupuesto anual vigente de la Dirección de Administración de Salud.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/ARG/JBC/hsf
DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Sr. Administrador Municipal
- Sr. Director de Control
- Secretaría Municipal
- DAS (3)
- Archivo



- 9 ABR. 2013





CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Chiguayante, a 1° de abril de 2013 entre la I. Municipalidad de Chiguayante representada por el Alcalde Sr. José Antonio Rivas Villalobos, R.U.T. N° 8.988.805-0 ambos con domicilio en esta ciudad, para estos efectos, calle Orozimbo Barbosa N° 104, en adelante "La Municipalidad" y don **ESTEBAN RICARDO SCHADE VILLAGRAN**, R.U.T. N° 16.766.063-0 de nacionalidad chilena, domiciliado en Nonguén N° 376, Lo Pequén, Concepción, se ha acordado el siguiente Contrato Prestación de Servicios:

PRIMERO : Por el presente instrumento, la I. Municipalidad, representado por su Alcalde, ya individualizado, vienen en celebrar con don **ESTEBAN RICARDO SCHADE VILLAGRAN**, un contrato de Prestación de Servicios Médicos.

SEGUNDO : En virtud de este Contrato, don **ESTEBAN RICARDO SCHADE VILLAGRAN** se obliga a realizar Atención Médica oportuna, a los pacientes que se le asignen en el horario de extensión horaria del CESFAM Pinares, y demás establecimientos administrados por esta Dirección de Salud, cumpliendo las normas internas de funcionamiento del Servicio en que prestará sus funciones.

TERCERO : La prestación de servicio, se hará en relación a turnos de extensión horaria del CESFAM Pinares por horas desde este servicio y demás establecimientos administrados por esta Dirección de Salud, por su Jefe Directo, Enfermera Coordinadora o la Dirección Administración de Salud.

CUARTO : La I. Municipalidad de Chiguayante cancelará la suma de \$11.500.- (once mil quinientos pesos), por hora de servicio prestado.

La cancelación se efectuará contra la prestación de:

- Informe mensual de horas realizadas firmado por el Jefe Directo y el Director del Consultorio.
- Boleta Honorarios, visada por la Dirección de Administración de Salud.

QUINTO : Este servicio se pacta a contar del 1° de Abril de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, sin perjuicio de que éste sea resuelto por el Municipio en forma anticipada por necesidades del servicio.

Sin perjuicio de lo antes expresado, se establecen además como causales de término del presente contrato las siguientes:

- a. Renuncia del prestador.
- b. Resciliación.
- c. Por deficiencia técnica del prestador, previo informe fundado del Encargado del Servicio de Urgencia y debidamente aprobado por el Director del Departamento de Salud, el cual será notificado al prestador en forma personal o mediante carta certificada enviada al domicilio registrado en el presente contrato.

SEXTO : Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Chiguayante.

SEPTIMO : El presente contrato se firma en cinco ejemplares de igual tenor y data.

En señal de conformidad y previa lectura, firman,

ESTEBAN RICARDO SCHADE VILLAGRAN
R.U.T. N° 16.766.063-0



JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

